

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 91

Suplemento.- Jueves, 14 de mayo de 2015

Página 33

S U M A R I O

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL Delegación Provincial de Málaga	34
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Delegación Provincial de Granada.....	34
JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.....	34
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados de 1.ª Instancia.....	37
Juzgados de lo Social	38
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Ayuntamientos de Alhaurín de la Torre, Almargen, Antequera, Casares, Estepona, Fuengirola, Málaga, Mijas, Nerja y Vélez-Málaga.....	48
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE RONDA	60
NOTARÍA DE DON FERNANDO ALCALÁ BELÓN Marbella	60
COMUNIDAD DE REGANTES DEL RÍO PEREILA Coín.....	61
PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, SOCIEDAD UNIPERSONAL Ayuntamiento de Málaga	61

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

Correo electrónico: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.es

La Junta de Gobierno Local conoció la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Empresarial y del Empleo, de fecha 18 de noviembre de 2014, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En cumplimiento de lo previsto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas y, entre ellas, las de carácter fiscal, como trámite previo a su aprobación plenaria.

En consecuencia, es objeto de la presente propuesta someter a la Junta de Gobierno Local los anteproyectos de aprobación o modificación de las ordenanzas reguladoras de tributos para el próximo ejercicio 2015 tras cuya aprobación en su caso como proyectos y previo dictamen de la Comisión del Pleno competente, se someterán a la consideración del excelentísimo Ayuntamiento Pleno, conforme el artículo 123.1.d) y g) del citado texto legal.

En el aspecto económico, la propuesta consiste en líneas generales, en no actualizar las tasas, que no experimentarán subida alguna, al igual que en los últimos años, salvo las puntuales modificaciones contenidas en la presente propuesta.

Asimismo, en todas las ordenanzas que a continuación se relacionan, se propone modificar su disposición final, para fijar su vigencia, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a partir del día 1 de enero de 2015.

A grandes rasgos, las modificaciones que se proponen son las siguientes:

Ordenanza número 18 Reguladora de las Tasas por la Concesión de Derechos Funerarios

Se propone ofrecer un nuevo servicio que permitirá depositar en el recién inaugurado Jardín del Recuerdo, las cenizas procedentes de las cremaciones/incineraciones bajo uno de los árboles catalogados a tal fin o plantando uno a su elección en la zona destinada a tal efecto.

La creación de este nuevo servicio viene dado por ofrecer más opciones, en el cumplimiento del artículo 45 del RGPSM de Andalucía.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta los informes favorables de la Intervención General Municipal y los dictámenes favorables del Jurado Tributario, se propone los siguientes

A c u e r d o s

Primero. La aprobación, como proyecto, del anteproyecto de modificación de la ordenanza fiscal que seguidamente se relaciona conforme al detalle que figura en el expediente que se presenta con esta propuesta:

OOFF número 18 Reguladora de las Tasas por la Concesión de Derechos Funerarios.

Segundo. Que, en caso de ser aprobados los anteproyectos por la Junta de Gobierno Local, los proyectos se trasladen al Pleno, a través de la Comisión correspondiente, para que decida sobre su aprobación inicial, cumpliendo con el trámite que legal y reglamentariamente les corresponda”.

Constan en el expediente dictamen del Jurado Tributario, de fecha 31 de octubre de 2014, e informe de Intervención General, de fecha 3 de noviembre de 2014.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dió su aprobación a la propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos”.

Tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 28 de noviembre de 2014, se notificó a los grupos políticos la apertura de plazo de enmiendas por cinco días sin que, durante el mismo, se presentaren.

Votación

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular y del representante de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y la abstención de la representante del Grupo Municipal Socialista.

Propuesta al órgano decisorio

Proponer al excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

La aprobación de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Empresarial y del Empleo, de modificación de la Ordenanza Fiscal número 18 Reguladora de las Tasas por la Concesión de Derechos Funerarios para el ejercicio 2015, transcrita en el presente Dictamen”.

V o t a c i ó n

El resultado de la votación fue el siguiente:

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 12 abstenciones (8 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA y 1 del concejal no adscrito), dió su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

Contra los referidos acuerdos, definitivos de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación.

Al respecto se advierte que dicho recurso sólo deberá referirse, en su caso, a las modificaciones que concretamente han sido introducidas en los respectivos textos de las ordenanzas afectadas tras la adopción de los pertinentes acuerdos plenarios.

Málaga, 12 de marzo de 2015.

La Presidenta del Consejo de Administración, firmado: Ana Navarro Luna.

ANEXO

Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Concesión de Derechos Funerarios

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las tasas por la concesión de derechos funerarios

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.º

Constituyen el hecho imponible de estas tasas los supuestos que a continuación se enumeran:

La concesión administrativa de un derecho funerario de uso privativo sobre unidades de enterramiento y parcela y la reconversión y ampliación de las mismas, así como los actos dimanantes de la titularidad de las concesiones, tales como la expedición de títulos, las transmisiones y modificaciones.

III. SUJETO PASIVO Y OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3.º

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten titulares de las concesiones.

IV. BASES DE PERCEPCIÓN Y TARIFAS

Artículo 4.º

Las bases de percepción se determinarán para la concesión de derechos funerarios atendiendo al tipo de unidad de enterramiento, su ubicación y su duración.

Artículo 5.º

Las tasas correspondientes a la concesión de derechos funerarios serán las que se indican a continuación.

TASAS		
CODIGO	DESCRIPCIÓN	2015
1	CONCESION NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-1*FILA	249,30
2	CONCESION NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-2*FILA	249,30
3	CONCESION NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-3*FILA	249,30
4	CONCESION NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-4*FILA	249,30
5	CONC.NICHOS 25 A. e I.a CIA.SEGURO 1*FILA	738,35
6	CONC.NICHOS 25 A. e I.a CIA.SEGURO 3*FILA	738,35
7	CONC.NICHOS 25 A. e I.a CIA.SEGURO 4*FILA	738,35
8	COMPL.CONC.DE 25 A.e I. a CIA.SEG.1*FILA	738,35
9	COMPL.CONC.DE 25 A.e I. a CIA.SEG.2*FILA	738,35
10	COMPL.CONC.DE 25 A.e I. a CIA.SEG.3*FILA	738,35
11	COMPL.CONC.DE 25 A.e I. a CIA.SEG.4*FILA	738,35
12	CONCESION NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP.1*FILA	1.346,15
13	CONCESION NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP.2*FILA	1.803,80
14	CONCESION NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP.3*FILA	1.346,15
15	CONCESION NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP.4*FILA	1.346,15
16	RECONV.NICHOS 50 A. e INSC.EJ.ANT. 1*FILA	1.062,25
17	RECONV.NICHOS 50 A. e INSC.EJ.ANT. 2*FILA	1.504,75
18	RECONV.NICHOS 50 A. e INSC.EJ.ANT. 3*FILA	1.062,25
19	RECONV.NICHOS 50 A. e INSC.EJ.ANT. 4*FILA	1.062,25
20	RECONV.NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 1*FILA	1.048,20
21	RECONV.NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 2*FILA	1.486,50
22	RECONV.NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 3*FILA	1.048,20
23	RECONV.NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 4*FILA	1.048,20
24	AMPL.CONC.NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP.1*FILA	1.346,15
25	AMPL.CONC.NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP.2*FILA	1.803,80
26	AMPL.CONC.NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP.3*FILA	1.346,15
27	AMPL.CONC.NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP.4*FILA	1.346,15
28	CONCESION OSARIO 50 AÑOS e INSCRIP.	525,70
29	CONCESION COLUMBARIO 50 AÑOS e INSCR.	525,70
30	CONCESION TUMBAS 50 AÑOS e INSCRIPCION	2.548,70
31	CONCESION FOSA FAMILIAR 50 AÑOS e INSCR.	3.145,50
32	CONCESION PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	1.251,10
34	INSCRIPCION TITULO DE NICHOS	46,42
35	INSCRIPCION TITULO DE TUMBA	46,42
36	INSCRIPCION TITULO DE FOSA FAMILIAR	46,42

TASAS		
CODIGO	DESCRIPCIÓN	2015
37	INSCRIPCION TITULO DE OSARIO	46,42
38	INSCRIPCION TITULO DE COLUMBARIO	46,42
39	INSCRIPCION TITULO PANTEON HASTA 10 U.E.	147,02
40	INSCRIPCION TITULO PANTEON	222,37
41	INSCRIP.TIT.DUPLIC.POR PERDIDA (NICHOS)	17,81
42	INSCRIP.TIT.DUPLIC.POR PERDIDA (TUMBA)	17,81
43	INSCRIP.TIT.DUPLIC.POR PERDIDA(FOSA FAM)	22,67
44	INSCRIP.TIT.DUPLIC.POR PERDIDA (OSARIO)	17,81
45	INSCRIP.TIT.DUPLIC.POR PERDIDA(COLUMBAR)	17,81
46	INSCRIP.TIT.DUPLIC.POR PERDIDA (PANTEON)	35,62
47	MODIF.TIT.MORTIS CAUSA.CONSANGUINIDAD	37,46
48	MODIF.TIT.MORTIS CAUSA.CESION TERCEROS	190,20
49	MODIF.TIT.INTER-VIVOS.CONSANGUINIDAD	78,26
50	MODIF.TIT.INTER-VIVOS.CESION A TERCEROS	377,82
123	COMPL.CONC.DE 5 A. e I. a CIA.SEG.1*FILA	249,30
124	COMPL.CONC.DE 5 A. e I. a CIA.SEG.2*FILA	249,30
125	COMPL.CONC.DE 5 A. e I. a CIA.SEG.3*FILA	249,30
126	COMPL.CONC.DE 5 A. e I. a CIA.SEG.4*FILA	249,30
2033	CONCESION PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	1.560,90
2144	CONCESION NICHOS 75 AÑOS e INSCRIP.1*FILA	2.035,95
2145	CONCESION NICHOS 75 AÑOS e INSCRIP.2*FILA	2.475,25
2146	CONCESION NICHOS 75 AÑOS e INSCRIP.3*FILA	2.035,95
2147	CONCESION NICHOS 75 AÑOS e INSCRIP.4*FILA	2.035,95
2148	CONCESION OSARIO 75 AÑOS e INSCRIP.	789,10
2149	CONCESION COLUMBARIO 75 AÑOS e INSCRIP.	789,10
2150	CONCESION TUMBA 75 AÑOS e INSCRIPCION	3.823,50
2151	CONCESION FOSA FAMILIAR 75 AÑOS e INSCR.	4.717,30
2152	RECONV.NICHOS 75 A. e INSC.EJ.ANT. 1*FILA	1.790,80
2153	RECONV.NICHOS 75 A. e INSC.EJ.ANT. 2*FILA	2.230,25
2154	RECONV.NICHOS 75 A. e INSC.EJ.ANT. 3*FILA	1.790,80
2155	RECONV.NICHOS 75 A. e INSC.EJ.ANT. 4*FILA	1.790,80
2156	RECONV.NICHOS 75 AÑOS e INSCRIP. 1*FILA	1.786,60
2157	RECONV.NICHOS 75 AÑOS e INSCRIP. 2*FILA	2.225,90
2158	RECONV.NICHOS 75 AÑOS e INSCRIP. 3*FILA	1.786,60
2159	RECONV.NICHOS 75 AÑOS e INSCRIP. 4*FILA	1.786,60
2160	AMPL.CONC.NICHOS 75 AÑOS e INSCRIP.1*FILA	2.035,95
2161	AMPL.CONC.NICHOS 75 AÑOS e INSCRIP.2*FILA	2.475,25
2162	AMPL.CONC.NICHOS 75 AÑOS e INSCRIP.3*FILA	2.035,95
2163	AMPL.CONC.NICHOS 75 AÑOS e INSCRIP.4*FILA	2.035,95
2164	AMPL.NICHOS DE 25 A 75 AÑOS e INSCR.1*FILA	1.297,55
2165	AMPL.NICHOS DE 25 A 75 AÑOS e INSCR.2*FILA	1.736,85
2166	AMPL.NICHOS DE 25 A 75 AÑOS e INSCR.3*FILA	1.297,55
2167	AMPL.NICHOS DE 25 A 75 AÑOS e INSCR.4*FILA	1.297,55
2168	AMPL.NICHOS DE 50 A 75 AÑOS e INSCR.1*FILA	738,35
2169	AMPL.NICHOS DE 50 A 75 AÑOS e INSCR.2*FILA	738,35
2170	AMPL.NICHOS DE 50 A 75 AÑOS e INSCR.3*FILA	738,35
2171	AMPL.NICHOS DE 50 A 75 AÑOS e INSCR.4*FILA	738,35
2172	AMPL.TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS e INSCRIP.	1.274,80
2173	AMPL.FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS e INSC.	1.557,70

TASAS		
CODIGO	DESCRIPCIÓN	2015
2174	AMPL.CONC.OSARIO DE 50 A 75 AÑOS e INS	263,40
2175	AMPL.COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS e INS.	263,40
2176	AMPL.NICHO DE 25 A 50 AÑOS e INS.1*FILA	738,35
2177	AMPL.NICHO DE 25 A 50 AÑOS e INS.2*FILA	738,35
2178	AMPL.NICHO DE 25 A 50 AÑOS e INS.3*FILA	738,35
2179	AMPL.NICHO DE 25 A 50 AÑOS e INS.4*FILA	738,35
2180	AMPL.CONC. PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	308,72
2181	CONCESION NICHO 75 AÑOS e INSCRIP.ZONA ESPECIALES	2.475,25
2182	CONCESION NICHO 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	387,00
2183	CONCESION NICHO 50 AÑOS e INSCRIP.ZONA ESPECIALES	1.803,80
2184	AMPL.CONC.NICHO DE 50 A 75 AÑOS e INSCRIP.ZONA ESPECIALES	671,42
2185	RECONV.NICHO 50 A. e INSC.EJ.ANT. ZONA ESPECIALES	1.416,80
2186	RECONV.NICHO 50 AÑOS e INSCRIP. ZONA ESPECIALES	1.416,80
2187	RECONV.NICHO 75 A. e INSC.EJ.ANT. ZONA ESPECIALES	2.088,25
2188	RECONV.NICHO 75 AÑOS e INSCRIP. ZONA ESPECIALES	2.088,25
2189	AMPL.CONC.NICHO 50 AÑOS e INSCRIP. ZONA ESPECIALES	1.803,80
2190	AMPL.CONC.NICHO 75 AÑOS e INSCRIP. ZONA ESPECIALES	2.475,25
2191	CONCES.PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL(ESPECIE EXISTENTE)	1.800,00
2192	CONCES.PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL(NUEVA ESPECIE)	1.000,00
02.0029	CONCESION COLUMBARIO 50 AÑOS e INSCRIP. SAN JUAN	647,70
02.2149	CONCESION COLUMBARIO 75 AÑOS e INSCRIP. SAN JUAN	863,60
02.2175	AMPL.CONC.COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS e INS. SAN JUAN	215,90
04.0029	CONCESION COLUMBARIO 50 AÑOS e INSCRIP. SAN ANTONIO	647,70
04.2149	CONCESION COLUMBARIO 75 AÑOS e INSCRIP. SAN ANTONIO	863,60
04.2175	AMPL.CONC.COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS e INS. SAN ANTONIO	215,90
06.0029	CONCESION COLUMBARIO 50 AÑOS e INSCRIP. SAN MIGUEL	647,70
06.2149	CONCESION COLUMBARIO 75 AÑOS e INSCRIP. SAN MIGUEL	863,60
06.2175	AMPL.CONC.COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS e INS. SAN MIGUEL	215,90

V. EXENCIONES

Artículo 6.º

Estarán exentos del pago de estas tasas:

- a) Los asilados en establecimientos benéficos y que carezcan de todo tipo de ingresos.

- b) Aquellas personas que carezcan de medios económicos, según los criterios que fije el excelentísimo Ayuntamiento a través del órgano municipal competente.

VI. DEVENGO, ADMINISTRACIÓN Y COBRO

Artículo 7.º

Con carácter general la obligación de pago nace en el momento de concederse, prorrogarse, transmitirse o modificarse la concesión de derecho funerario, al expedirse los títulos.

Las tasas sobre las concesiones de derechos funerarios deberán liquidarse e ingresarse: en el término de tres meses, a contar desde su concesión y, en todo caso antes de su uso o utilización. No obstante, el pago de la tasa podrá ser fraccionado, aunque la concesión se entenderá provisionalmente adquirida hasta que no se realice el pago total del importe de la tasa. Para el ejercicio de los derechos funerarios inherentes a la concesión, será condición previa el haber satisfecho el importe total de la tasa.

Artículo 8.º

La administración y cobro de las tasas se llevará a cabo por la empresa Parque Cementerio de Málaga, Sociedad Anónima (PARCEMASA)

VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.º

En todo lo relativo a infracciones y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General y de la Ley General Tributaria.

Disposiciones finales

Primera. Para todo lo no expresamente regulado en esta ordenanza será de aplicación la Ordenanza Fiscal General.

Segunda. La presente ordenanza entrará en vigor, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3 3 8 6 / 1 5

<p>Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del <i>Boletín Oficial de la Provincia</i>, artículo 6.1, publicada en el <i>BOP</i> con fecha 27 de diciembre de 2005</p> <p>TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS</p> <table> <tr> <td>ORDINARIO</td> <td>URGENTE</td> </tr> <tr> <td>0,29 euros/palabra</td> <td>0,58 euros/palabra</td> </tr> </table>	ORDINARIO	URGENTE	0,29 euros/palabra	0,58 euros/palabra	<p>OFICINAS</p> <p>Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga</p> <p>Horario: de 9:00 a 13:30</p> <p>Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44</p> <p>Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga</p>
ORDINARIO	URGENTE				
0,29 euros/palabra	0,58 euros/palabra				